



## LEY N° 197

### PREMIO ESTIMULO “CONOCE TIERRA DEL FUEGO, TU PROVINCIA”.

Sanción: 7 de Diciembre de 1994.

Promulgación: 28/12/94 D.P. N° 3335.

Publicación: B.O.P. 04/01/95.

**Artículo 1°.-** Créase el Premio Estímulo "Conoce Tierra del Fuego, tu Provincia".

**Artículo 2°.-** El Premio Estímulo consistirá en un viaje de hasta una (1) semana dentro del ámbito de la Provincia, contemplando los gastos de traslado, comida y alojamiento de la totalidad de tres (3) séptimos grados, uno (1) por la ciudad de Río Grande, uno (1) por la ciudad de Ushuaia y uno (1) por la comuna de Tóluin, incluyendo hasta cuatro (4) docentes por grupo, según lo establezca la reglamentación.

El viaje se registrará por las normas que fije el Ministerio de Educación y Cultura.

**Artículo 3°.-** Podrán participar en el Premio Estímulo "Conoce Tierra del Fuego, tu Provincia", los séptimos grados de las escuelas provinciales que así lo expresen por decisión democrática de sus integrantes.

**Artículo 4°.-** Será requisito indispensable para la participación del séptimo grado la elaboración de un trabajo monográfico o de investigación relacionado con la geografía, la historia o la cultura de nuestra Provincia, el que será evaluado por una Comisión ad-hoc, conformada por el Ministerio de Educación y Cultura.

**Artículo 5°.-** Los trabajos mencionados deberán ser presentados ante las respectivas direcciones de cada establecimiento escolar antes del día 31 de agosto de cada año. Dichas autoridades serán responsables de elevar los mismos a la Comisión de evaluación. Esta deberá expedirse antes del día 15 de octubre de cada año.

**Artículo 6°.-** Una vez expedida la Comisión, lo comunicará al Ministerio de Educación y Cultura, el cual informará los resultados a los respectivos establecimientos escolares.

El veredicto de la Comisión será inapelable.

**Artículo 7°.-** Los recursos necesarios para hacer frente a los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán solventados con el quince por ciento (15%) de libre disponibilidad de las partidas asignadas en el Presupuesto Provincial al Ministerio de Educación y Cultura por el inciso a), del artículo 19, de la Ley Provincial N° 88.

**Artículo 8°.-** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley, dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

**Artículo 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.